



Departamento Jurídico
Unidad de Dictámenes
e Informes en Derecho
E9321(309)2025

ORD. N°: 323

Jurídico

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Estatuto de Salud. Corporación Municipal.
Permisos.

RESUMEN: Los funcionarios regidos por la Ley N°19.378 que se desempeñen en una Corporación Municipal solo estuvieron obligados a trabajar hasta las 12 horas los días 17 de septiembre, 24 y 31 de diciembre del año 2024.

ANTECEDENTES:

- 1) Correo electrónico 16.04.2025.
- 2) Asignación de 12.03.2025.
- 3) Presentación de 10.01.2025 de la Directiva de la Asociación de Funcionarios de la Salud de San Joaquin N°1.

SANTIAGO, 13 MAY 2025

DE: JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)

A: SRES. DIRECTIVA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA SALUD DE SAN JOAQUIN N°1

SAN JOAQUIN

Mediante presentación del antecedente 3) solicitan Uds. a esta Dirección un pronunciamiento referido a la procedencia de trabajar hasta las 12 horas los días 17 de septiembre, 24 y 31 de diciembre del año 2024 respecto de los trabajadores de la salud de la Corporación Municipal de San Joaquin.

Al respecto, cumple con informar a Uds. lo siguiente:

El artículo 68 de la Ley N°18.883 señala que los funcionarios no estarán obligados a trabajar las tardes de los días 17 de septiembre y 24 y 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 63.

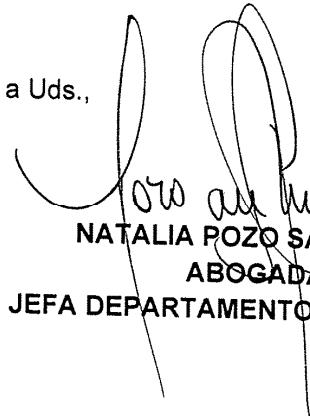
Por su parte, el inciso 1º del artículo 4º de la Ley N°19.378 señala que en todo lo no regulado por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley N°18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales. Esta norma se repite en términos similares en el inciso 1º del artículo 4º del Decreto N°1889, del Ministerio de Salud, de 1995.

De las normas anteriores es posible concluir que los permisos por los que se consulta le corresponden a los trabajadores regidos por la Ley N°19.378 por cuanto si bien no están regulados en ésta sí lo están en la ley N°18.883, que en este caso regiría supletoriamente. Así se ha pronunciado frente a una situación similar esta Dirección mediante Dictamen N°4299/72 de 01.10.2010, numeral 5) por lo que en la especie, corresponde aplicar el mismo criterio por analogía.

Por otra parte, esta Dirección mediante Dictamen N° 594/23, de 29.08.2024, en lo pertinente señaló que el Estatuto Administrativo y el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales excusan de cumplir funciones al personal regido por dichos cuerpos normativos los días 17 de septiembre y 31 de diciembre.

En consecuencia, en mérito de las consideraciones expuestas y disposiciones legales citadas, cumple con informar a Uds. que los funcionarios regidos por la Ley N°19.378 que se desempeñan en una Corporación Municipal solo estuvieron obligados a trabajar hasta las 12 horas los días 17 de septiembre y 24 y 31 de diciembre del año 2024, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N°18.883.

Saluda atentamente a Uds.,


Natalia Pozo Sanhueza
ABOGADA
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)


DIRECCIÓN DEL TRABAJO
JEFE
DEPARTAMENTO JURÍDICO


MGC/MSGC/msgc

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control